



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 530/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Bolsa de Empleo de Monitores Deportivos de las EEDD de Iniciación 2022/23.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 14/09/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS DE ESCUELAS DE INICIACIÓN 2022/23

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	14/09/2022
Providencia de Alcaldía	14/09/2022
Informe de Secretaría	14/09/2022
Bases Generales de la Convocatoria	15/09/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	15/09/2022
Informe de Fiscalización Fase «A»	15/09/2022

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Personal / Deportes
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Monitor Deportivo
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral Temporal
Fecha de contrato	15/10/2022
Fecha finalización	Fin de dicho Programa (30/05/2023)
Naturaleza Personal Laboral	Temporal.
Grupo Profesional	11
Categoría laboral	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional
Jornada	Según convocatoria de Diputación Provincial de Toledo
Horario	Según convocatoria de Diputación Provincial de Toledo
Retribuciones complementarias	Según convocatoria de Diputación Provincial de Toledo
Titulación exigible	--
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	5





Ayuntamiento de Menasalbas

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección, cuya transcripción literal es el siguiente:

“BASES PARA LA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2022 AYTO. MENASALBAS”

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de cinco Monitores Deportivos para la gestión y desarrollo de las Escuelas Deportivas del municipio, de conformidad con la próxima convocatoria de subvenciones de Escuelas Deportivas de Iniciación 2022/23, para municipios de la provincia de Toledo Excm. Diputación Provincial de Toledo y que seguidamente se procede a detallar:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	_____
Denominación del puesto	Monitor Deportivo
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Laboral Temporal
Fecha de contrato	15/10/2022
Fecha finalización	Fin de dicho Programa (30/05/2023)
Naturaleza Personal Laboral	Temporal.
Grupo Profesional	11
Categoría laboral	Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional
Jornada	Según convocatoria de Diputación Provincial de Toledo
Horario	Según convocatoria de Diputación Provincial de Toledo
Retribuciones complementarias	Según convocatoria de Diputación Provincial de Toledo
Titulación exigible	--
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	5

- **Cubrir cinco plazas de Monitores Deportivos relativo al Programa Escuelas Deportivas 2021/22**, enmarcado dentro de la Sección de Juventud, Deportes e Igualdad de la Excm. Diputación Provincial de Toledo. Las plazas a cubrir podrán reducirse o ampliarse en función de las Escuelas Deportivas que sean concedidas por dicho Organismo, por tanto, las contrataciones están sujetas a dicha Resolución. Si fuese necesaria la contratación de más Monitores, se utilizaría la Bolsa de Empleo que se constituya.





Ayuntamiento de Menasalbas

SEGUNDA.- Puestos ofertados y características de la contratación:

- **Proyecto Escuelas Deportivas:**
 - Duración de los contratos: En función de la convocatoria objeto de publicación.
 - Jornada: Tiempo Parcial, según los grupos formados.
 - Categoría/Grupo Profesional: Monitores Deportivos.
 - Procedimiento de selección: Fase de Concurso (baremación de méritos).
 - Escuelas Deportivas que se pretenden desarrollar: Dos escuelas de Fútbol-sala, Una de Pádel, Una de Tenis y otra de Multideporte, pudiendo variar según las preferencias y demandas de l@s alumn@s.
 - Retribuciones: Las retribuciones de los Monitores Deportivos dependerán de la subvención que sea concedida por la Diputación Provincial de Toledo, así como que dicho Monitores se desplacen con su Escuela a las diferentes Competiciones Deportivas que se desarrollen a lo largo del año.

Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de Monitor deportivo correspondientes a la Escuela/as para la que se les contrate, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a partidos, torneos y competiciones programadas por las Escuelas Deportivas, así como a las reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso y a participar en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Deportes a lo largo del curso.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no darán a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre. El tipo de contrato que se formalice se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y su reciente reforma laboral RDL 32/2021, de 30 de diciembre. Hay que tener en cuenta que la reforma laboral realizada a través de dicho **Real Decreto 32/2021 ha modificado de manera sustancial la duración de los contratos temporales**, además de eliminar el contrato de obra y servicio.

TERCERA.-Requisitos de los aspirantes:

1. Para ser admitidos a la presente convocatoria pública, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 56 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- 1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.





Ayuntamiento de Menasalbas

Igualmente, según lo preceptuado en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, Estatuto Básico del Empleado Público, en sus apartados 3º y 4º, también podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:

- 3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.
- 4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 56.1.d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados.

f) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica, que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No estar incurso en causa vigente de incapacidad, reguladas en la normativa vigente de Función Pública.

h) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y mientras dure la contratación.

CUARTA.- Plazo de presentación de Instancias:

Las solicitudes/instancias deberán presentarse, en la Oficina de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, durante el **plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Menasalbas <https://menasalbas.sedelectronica.es/>, (hasta el 30 de septiembre 2022**





Ayuntamiento de Menasalbas

inclusive). Igualmente se publicará en la página web www.menasalbas.es, Portal de Transparencia y Tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

A dicha instancia (Anexo I), deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se detalla:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E (en el caso de extranjeros/as, donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España, así como documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento y otro en el del interesado. El ejemplar para el interesado llevará el correspondiente núm. de reg. Entrada según orden correlativo de presentación en dependencias municipales. Dicha solicitud deberá conservarse para su presentación, si le fuera requerido por la Comisión de Selección de Personal.
- Los desempleados deben presentar la tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E).
- Curriculum vitae actualizado.
- Fotocopia compulsada de las Titulación académicas objeto de valoración de méritos.
- Experiencia Laboral: Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo y la categoría laboral requerida para la valoración de la experiencia en dicho sector profesional. *En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por la Comisión de Selección de Personal.*
- Fotocopia compulsada de la Formación complementaria del aspirante a los puestos ofertados relacionados con el ámbito deportivo.
- Cualquier otra documentación que se estime pertinente por el/la aspirante susceptible de ser valorada por la Comisión de Selección de Personal.
- Informe de Vida laboral actualizado. El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos (Fase Concurso), a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral, según lo determinado en el párrafo anterior.

Las instancias se encontrarán a disposición de los aspirantes en dependencias municipales y en la página web www.menasalbas.es.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- Tramitación del Procedimiento:





Ayuntamiento de Menasalbas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas dictará resolución, en el **plazo máximo de tres días hábiles**, declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos**. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

- **Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos** (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión.)
- **Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.**
- **Lugar y fecha de valoración de los Méritos.**
- **Composición del Órgano de Selección.**

2. La precedente resolución se publicará en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, www.menasalbas.es, así como en el resto de lugares anteriormente indicados, concediéndose un plazo único e improrrogable de **tres días hábiles** para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. **Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.** Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, www.menasalbas.es

4. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

5. Los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en sede electrónica, Portal de Transparencia, Tablón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

6. En el caso de no existir aspirantes excluid@s dichas listas provisionales podrán elevarse directamente a definitivas a propuesta de la Comisión de Selección de Personal.

SEXTA. Órgano de selección de personal:

1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

a. Presidente:

- Un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Menasalbas (titular).

b. Vocales:





Ayuntamiento de Menasalbas

- Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Menasalbas (Titulares).

c. Secretario:

- El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. El Órgano de Selección será nombrado mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, junto con la aprobación del listado definitivo de aspirantes, que se publicará en la página web y tablón de anuncios municipal.

3. No podrá formar parte del Órgano de Selección:

- El personal de elección o de designación política.
- Los funcionarios interinos.
- El personal eventual.
- Los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

4. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer los mismos titulación o especialización igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo como Monitor Deportivo (Escuelas Deportivas), y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

5. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6. El régimen jurídico aplicable al Órgano de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en el art. 19 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a plazas de Monitor Deportivo, o similar, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores para plazas de Monitor Deportivo o análogas.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección, el Presidente exigirá de sus miembros declaración verbal de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

9. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.





Ayuntamiento de Menasalbas

10. El Órgano de Selección podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

11. Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Corporación, que sólo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- Fase de Concurso de méritos (máximo 20,00 puntos)

1. El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1ª FASE DE CONCURSO (Única):

A) Méritos: Los méritos a valorar por la Comisión de Selección de Personal serán los siguientes.
Puntuación máxima: 20 puntos.

➤ Experiencia laboral/profesional (máx. 6 ptos):

- a) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) a partir de 3 años.....6,00 ptos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) a partir de 2 hasta 3 años.....4,00 ptos.
- c) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) a partir de 1 hasta 2 años.....2,50 ptos.
- d) Por haber desempeñado puestos de trabajo de Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) de 0 a 1 año.....1,50 ptos.

➤ Méritos académicos (máximo 8 ptos):

- Grado / Licenciatura en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte.....8,00 puntos.
- Diplomatura universitaria en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte/Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física.....6,00 puntos.
- Cursando las titulaciones anteriores.....3,00 puntos.
- T.A.F.A.D (Actividades Físicas y Animación Deportiva).....2,00 puntos.
- Título de Monitor Deportivo o equivalente.....1,00 punto.

Nota informativa:

En el supuesto de que el aspirante sea poseedor de varios títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo, únicamente se tendrá en cuenta el de mayor jerarquía a efectos de valoración.

➤ Formación complementaria ámbito deportivo (máx. 4 ptos):

Cursos/Masters u otras acciones formativas relacionados con las actividades deportivas incluidas en el Programa de Escuelas Deportivas de la Diputación Provincial de Toledo:





Ayuntamiento de Menasalbas

- Cursos / Masters de 101 horas en adelante.....4,00 puntos.
- Cursos/Masters de 76 a 100 horas.....2,50 puntos.
- Cursos/Masters de 51 a 75 horas.....1,50 puntos.
- Cursos/Masters de 10 a 50 horas.....0,50 puntos.

➤ Demandantes de empleo (máx. 2 ptos):

- Los aspirantes que tengan una antigüedad como mínimo de un mes como demandantes de empleo, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria como fecha límite.....2,00 puntos.

2. Las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo y Emprendedores dentro del territorio nacional, para ser consideradas demandantes de empleo.

Los méritos se acreditan mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones de las mismas. Se presentarán conjuntamente en el momento de la presentación de la instancia para participar en dicho proceso selectivo.

3. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, sede electrónica, portal de transparencia y página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, www.menasalbas.es.

OCTAVA.- Desarrollo del procedimiento selectivo:

1. El Órgano de Selección se constituirá el día señalado en las listas definitivas de aspirantes al proceso selectivo, aprobado por resolución de alcaldía, procediéndose a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, conforme al punto SÉPTIMO de las presentes bases relativas a la Bolsa de Empleo, (Fase de Concurso).

Publicadas las puntuaciones de la Fase de Concurso se determinará por la Comisión de Selección de Personal su publicación, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, www.menasalbas.es, las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden decreciente de puntuación.

2. La Comisión de Selección de Personal se reserva la asignación de cada Escuela Deportiva a los aspirantes que obtuvieron mayor puntuación en función de las características de la Escuela Deportiva que fuera concedida y de la cualificación técnica y experiencia profesional de los mismos.

3. En caso de empate entre varios aspirantes, se tendría en cuenta la condición de demandante de empleo de más antigüedad y, si persistiera el empate, el orden de presentación de instancias según Registro de Entrada en las oficinas del Ayuntamiento de Menasalbas.

4. La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

5. El Órgano de Selección elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía – Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas para su aprobación y publicación de la Bolsa de Empleo de Monitores Escuelas Deportivas, a fin de hacer posible dicho Servicio público, así como cubrir bajas laborales en este concreto personal, en los términos previstos en la Base Primera. El listado, con expresión del





Ayuntamiento de Menasalbas

orden de llamamiento de la bolsa aprobado y publicado por el órgano competente, será vinculante para el órgano de contratación.

NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo:

1. Por Resolución de Alcaldía se aprobará la presente Bolsa de Empleo, conforme a las presentes Bases, siempre que por cualquier circunstancia fuere precisa la realización de contrataciones laborales temporales de Monitores para la cobertura de las diferentes Escuelas Deportivas que se desarrollen en el municipio.

2. La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de la aprobación por Resolución de Alcaldía de la misma y su duración comprenderá el Curso Escolar 2022/23, es decir, cuando concluya dicho Programa Deportivo.

3. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma y serán llamados por orden decreciente de puntuación en dicha Bolsa de trabajo.

4. Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, **se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo**, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento a dicho Técnico.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. **El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad...etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Menasalbas su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.**

El medio que debe emplearse por parte del aspirante para dejar constancia de dicha circunstancia serán los siguientes:

a) *Envío de la documentación por correo ordinario o certificado al Ayuntamiento de Menasalbas, Agencia de Empleo y Desarrollo Local Plaza España, nº 1 45.128 Menasalbas – Toledo.*

b) *e-mail a la siguiente dirección: aedl@menasalbas.es.*

Si no se informase de la NO DISPONIBILIDAD y fuese requerido por esta Entidad local para su incorporación al puesto, supondrá su eliminación de la misma durante el presente Curso escolar. Igualmente deberá ser comunicada su DISPONIBILIDAD a la misma por los mismos medios anteriormente señalados sin necesidad de adjuntar, en este caso, ninguna documentación.

5. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no





Ayuntamiento de Menasalbas

hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

6. Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en horario de 10'00 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil (excluidos los sábados y domingos) desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

7. Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en el apartado anterior, y mediante Resolución de Alcaldía, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren ante la Agencia de Empleo y Desarrollo Local dentro del plazo establecido al efecto.
- Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.
- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

8. Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de un día hábil, a no ser que la Entidad Local precise tener la misma con antelación debido a la prioridad de la contratación. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas, en la forma prevista en el apartado anterior.

Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Serán **casusa de baja** en dicha bolsa, las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que el aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.





Ayuntamiento de Menasalbas

- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

11. Los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, ante el Área de Empleo y Desarrollo Local, con carácter previo, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

12. Cada contratación laboral llevará consigo un período de prueba de un mes. De no superarse el mismo, pasará al último lugar de la Bolsa de Empleo, previa adopción del correspondiente acuerdo por Resolución de Alcaldía.

DÉCIMA.- Presentación de la documentación:

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- ❖ Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.
- ❖ Declaración jurada de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- ❖ Copia de la tarjeta sanitaria (SIP) y número de cuenta bancario donde ingresar la nómina.
- ❖ Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

DECIMO PRIMERA.- Vigencia de la Bolsa de Empleo:

1. La entrada en vigor de la Bolsa de Empleo creada mediante la presente convocatoria dejará sin efecto cualesquiera otras Bolsas de Empleo de Monitores de Escuelas Deportivas que pudieran estar vigentes.

2. El listado de la Bolsa de Empleo tendrá vigencia desde la aprobación de las mismas por Resolución de Alcaldía hasta el plazo de finalización que fijen las bases de la convocatoria pública de Escuelas Deportivas de Iniciación que publique el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo.

3. En el supuesto de que, finalizado el plazo anterior, no se hubiere aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por Resolución de Alcaldía o Junta de Gobierno Local se adopte el correspondiente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- Publicidad:





Ayuntamiento de Menasalbas

A las presentes Bases, y convocatoria, se dará la debida publicidad mediante exposición de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos, Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página web del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas www.menasalbas.es, publicándose también la resolución de alcaldía por la que se apruebe el listado provisional con la determinación de los miembros del Órgano de Selección, y posteriormente, definitivo de aspirantes admitidos, así como, la Resolución de Alcaldía por la que se constituye la misma, con los resultados del concurso y listado final y definitivo que determine el orden de la misma.

DÉCIMOTERCERA- Incidencias:

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

DÉCIMOCUARTA.- Recursos:

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13.4 y 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra la misma

En Menasalbas a 14 de septiembre de 2022.

Fdo.: Marina García Díaz-Palacios (Alcaldesa-Presidenta).”

SEGUNDO. Convocar el proceso de selección, comunicándolo a los *Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal* a los efectos de que designen cinco miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo *en la sede electrónica de este Ayuntamiento* [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], *Tablón de Anuncios, Portal de Transparencia y pág. web* www.menasalbas.es.

CUARTO. Vista la comunicación de [*los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal*], designar los cinco miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], *así como en el resto de lugares reseñados*, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Menasalbas



Cód. Validación: 5Y3PWGFCRLQZWGEKQDG16XJRW | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14